

San Antonio de Areco, 29 de diciembre de 2020

CORRESPONDE A EXP N° 249/2020

Resolución N° 351/2020

VISTO, el vencimiento de los mandatos de los representantes de los Asambleístas y Consejeros Superiores de los claustros de Alumnos, Profesores, Auxiliares Docentes y No docentes que operará el 1 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que al presente rige en cuanto no se ha modificado, la ampliación de la situación de emergencia pública establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de La Salud (OMS) en relación a la propagación del coronavirus COVID-19, dispuesta por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 publicado en boletín oficial de fecha 12 de marzo de 2020.

Que sin perjuicio de las medidas de público conocimiento adoptadas por las autoridades nacionales, provinciales y locales, y que pudieran adoptarse a los fines de atenuar la gravedad de la situación generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, no se vislumbra al presente la consolidación plena de una etapa de disminución sostenida del nivel de trasmisión comunitaria y de contagios a nivel nacional, que permita prever ciertamente el inicio de una etapa de recuperación, al menos en las condiciones que se han dado a conocer como "nueva normalidad" y que permitan el desarrollo de actividades presenciales con riesgos mínimos de contagio de la enfermedad.



Que por lo contrario, resulta preocupante el incremento en el nivel de transmisión y de contagios en otros países a causa de una nueva ola -que ha llevado a las autoridades nacionales a adoptar restricción al ingreso de personas proveniente de determinados países-, como asimismo novedades sobre nuevas cepas del virus.

Que la UNSAdA a nivel institucional, como asimismo los integrantes de su comunidad universitaria, no estuvieron, ni están exentos del impacto que en el desarrollo de sus actividades tuvieron y tienen entre otras las medidas de Aislamiento Social Preventivo Obligatorio (ASPO) y de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO), ante la consecuente restricción en la libre y normal circulación y, en su caso, presencialidad en los ámbitos físicos de la institución, lo cual obligó a actuar y adoptar medidas en la emergencia y necesidad para garantizar la enseñanza pública universitaria de grado y pregrado que hace a la esencia y finalidad de esta institución universitaria nacional, postergando a la realización de actividades que habían sido planificadas llevar adelante en el transcurso de este año 2020 y que no podían ser desarrolladas debida o normalmente en el ámbito de la virtualidad o incluso del distanciamiento y aplicación de protocolos de actividades presenciales, como los que fueron aprobados.

Que tal situación ha sido comprendida por todos los sectores que integran la comunidad universitaria, considerándose que se ha alcanzado el objetivo y finalidad sustancial indicada en el considerando anterior en beneficio de los alumnos y las alumnas de la UNSAdA.

Que la elección de sus propias autoridades -especialmente las colegiadas-, constituye una de las piedras angulares de la estructura que hace al principio de la "autonomía universitaria" consagrado por el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, la



Ley de Educación Superior N° 24.521, las normas del Ministerio de Educación y el Estatuto de la UNSAdA.

Que es por ello que este Rectorado considera que debe arbitrarse la habilitación de los procedimientos que permitan procurar avanzar en el desarrollo del proceso electoral que permita designar a los nuevos representantes de los claustros en los cuerpos colegiados constituidos, en reemplazo de los assembleístas y consejeros cuyo mandato vence el próximo 1 de junio de 2021.

Que la misma constituye un nuevo hito en la historia institucional de esta Universidad Nacional, por cuanto será la primera elección en la cual se renovará a todos los miembros de la Asamblea Universitaria y del Consejo Superior, ello sin perjuicio del derecho de los mismos a ser candidatos a ser reelectos.

Que la oportuna renovación de tales miembros pudiera eventualmente verse afectada por la, no deseada pero no por ello menos posible, continuidad de la situación de emergencia pública sanitaria a nivel nacional, provincial y local ya referida.

Que tal cuadro, llevaría por razones de fuerza mayor a la extensión de los mandatos, lo cual es una posibilidad que este Rectorado pretende evitar.

Que es por ello que estima procedente habilitar a partir del 1º de febrero de 2021 el inicio de un proceso electoral que en el marco de las actuales circunstancias permita dar un marco de relativa previsibilidad, al proceso electoral que debe afrontarse en el transcurso del primer semestre del próximo año.

Que tal medida resulta razonable y prudente en cuanto se estima que -ante la hipotética concurrencia de restricciones vinculadas con la situación sanitaria o con las

medidas que pudieran adoptar las autoridades competentes, en virtud de la misma, este Rectorado o incluso la Junta Electoral, podrían contar con tiempo para adoptar las medidas que permitan concluir con el proceso electoral, antes del vencimiento de los mandatos de los actuales Asambleístas y Consejeros, permitiendo cumplir con el Estatuto.

Que la presente convocatoria debe ser interpretada en el marco de buena fe y amplia participación democrática de los y las integrantes de la comunidad que animó a su habilitación en el contexto de emergencia sanitaria nacional.

Que el artículo 84 del Estatuto Universitario establece que "son deberes y atribuciones del Rector: 23) Disponer el llamado a elecciones para la renovación de los órganos colegiados de gobierno de la Universidad".

Que a través de la elaboración del proyecto de resolución que se dicta ha tomado intervención el área legal sin que hubiera observaciones al mismo.

Por ello,

EI RECTOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

RESUELVE:

Artículo 1º: Convocar para el día 17 de marzo de 2021 a elecciones para la designación de representantes de los claustros de Alumnos, Profesores, Auxiliares Docentes y No docentes en los cuerpos colegiados de esta Universidad Nacional de San Antonio de Areco: Asamblea Universitaria y Consejo Superior.



Artículo 2°: Estarán en condiciones de votar y de ser candidatos por el claustro correspondiente, los y las integrantes de la comunidad universitaria que se encuentren incluidos en el padrón definitivo.

Artículo 3°: Los electores pertenecientes al claustro de Alumnos elegirán DOS (2) representantes titulares y DOS (2) representantes suplentes para integrar la Asamblea Universitaria y DOS (2) representantes titulares y DOS (2) representantes suplentes para integrar el Consejo Superior de la UNSAdA, con mandato en ambos casos por DOS (2) años, a ejercer en el periodo comprendido entre el 2 de junio de 2021 al 1 de junio de 2023.

Artículo 4°: Los electores pertenecientes al claustro Profesores, elegirán DOS (2) representantes titulares y DOS (2) representantes suplentes por el Departamento de Ciencias Exactas y Naturales, DOS (2) representantes titulares y DOS (2) representantes suplentes por el Departamento de Ciencias Sociales, DOS (2) representantes titulares y DOS (2) representantes suplentes por el Departamento de Ingeniería y Tecnologías y DOS (2) representantes titulares y DOS (2) representantes suplentes por el Departamento de Humanidades para integrar la Asamblea Universitaria; y UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente por el Departamento de Ciencias Exactas y Naturales, UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente por el Departamento de Ciencias Sociales, UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente por el Departamento de Ingeniería y Tecnologías y UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente por el Departamento de Humanidades para integrar el Consejo Superior de la UNSAdA, con mandato en ambos casos por CUATRO (4) años, a ejercer en el periodo comprendido entre el 2 de junio de 2021 al 1 de junio de 2025.

Artículo 5°: Los electores pertenecientes al claustro de Auxiliares Docentes, elegirán DOS (2) representantes titulares y DOS (2) representantes suplentes para integrar la Asamblea Universitaria y DOS (2) representantes titulares y DOS (2) representantes suplentes para integrar el Consejo Superior de la UNSAdA, con mandato en ambos casos por CUATRO (4) años, a ejercer en el periodo comprendido entre el 2 de junio de 2021 al 1 de junio de 2025.

Artículo 6°: Los electores pertenecientes al claustro de No docentes, elegirán UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente para integrar la Asamblea Universitaria y UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente, para integrar el Consejo Superior de la UNSAdA, con mandato en ambos casos por DOS (2) años, a ejercer en el periodo comprendido entre el 2 de junio de 2021 al 1 de junio de 2023.

Artículo 7°: Constituir la Junta Electoral integrando la misma con la Sra. Vicerrectora Prof. Silvina Andrea Sansarricq (DNI: 18.454.984) en carácter de Presidente; el Lic. Pablo Rossi (DNI: 27.934.816) en su calidad de Secretario de la UNSAdA; el Prof. Guillermo Horacio Fontán (DNI: 13.423.625) como representante del claustro de Profesores; el Prof. Nicolás Federico Alonso (DNI: 31.552.439) como representante del claustro de Auxiliares Docentes; la Tec. Malena Suárez (DNI: 34.663.424) como representante del claustro no docente y el alumno Walter Emanuel Quispe (DNI: 41.898.799) como representante del claustro de alumnos.

Artículo 8°: Aprobar el esquema de lugares, cronograma, aspectos y condiciones contenidos en el Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 9°: Notificar de la presente a los Secretarios Académico y Económico Financiero a los fines de elaborar y entregar bajo constancia en respaldo papel y en



respaldo digital a la Junta Electoral en su primer reunión, la nómina de los alumnos, profesores, auxiliares docentes y personal no docente que le permitan exhibir el padrón provisorio que dará lugar a la aprobación del padrón definitivo de los integrantes de la comunidad universitaria que tendrán derecho a elegir y a ser elegidos en las ocasiones previstas.

Artículo 10º: Establecer que todas las consultas y presentaciones que realicen los integrantes de la comunidad universitaria a la Junta Electoral podrán ser efectuadas por correo electrónico a la siguiente casilla de correo electrónico juntaelectoral@unsada.edu.ar, en orden a las medidas sanitarias preventivas dispuestas e impulsadas por las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y locales, como así por esta Universidad Nacional de San Antonio de Areco.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Junta Electoral queda autorizada a establecer que todas las presentaciones que deban realizar los apoderados de las listas en ejercicio de la representación que ejerzan, deberán ser realizadas obligatoria y únicamente por la vía prevista en el primer apartado, pudiendo ser instauradas en tiempo hábil, hasta las 24 horas del día del término o vencimiento del plazo que pudiera corresponder, no procediendo por tal causa, el plazo de gracia de las dos (2) primeras horas del día hábil administrativo siguiente previsto en el artículo 124 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 11º: Establecer que la Junta Electoral oportunamente deberá tener presente la situación de aquellas personas pertenecientes a grupos vulnerables ante la enfermedad del COVID-19, resultando en tales casos, voluntaria la emisión del voto o la participación personal en actividades inherentes a tal acto de las personas que integren los siguientes grupos:

✓

- a. personas mayores de 60 años,
- b. personas con enfermedad pulmonar crónica o asma moderada a grave,
- c. personas con afecciones cardíacas graves,
- d. personas con su sistema inmunitario deprimido o inmuno-deprimido,
- e. personas con obesidad mórbida,
- f. personas con diabetes,
- g. personas con enfermedad renal crónica y/o en tratamiento de diálisis,
- h. personas con enfermedad hepática,
- i. hipertensión arterial,
- j. trabajadores que convivan con personas pertenecientes a los grupos vulnerables mencionados arriba.

Artículo 12°: De oficio o a requerimiento de la Junta Electoral, se evaluará a través de la Secretaria General, la necesidad de aprobar un protocolo específico a ser aplicado en orden a la situación sanitaria general frente a la pandemia del COVID-19 y que considere especialmente el ingreso, permanencia y egreso de estudiantes, docentes, no docentes y demás integrantes de la comunidad universitaria que participen del acto eleccionario a desarrollarse presencialmente el día 17 de marzo de 2020, como así la constitución y desarrollo de la mesas electorales y de las restantes actividades que deban realizarse en ese día.

Artículo 13°: La presente Resolución oportunamente se pondrá en conocimiento inmediato de los miembros del Consejo Superior de la UNSAdA.

Artículo 14°: Sin perjuicio de su registro, publicidad y notificación, por Secretaria General dispóngase su inmediata exhibición en las distintas instalaciones de la UNSAdA, como así en la página web institucional de la UNSAdA, estando autorizado a difundir la misma entre medios de comunicación de la región.

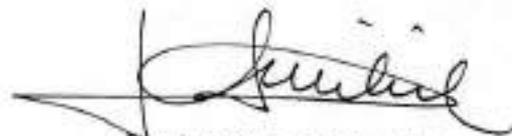


Artículo 15°: A los efectos de la sustanciación de la Convocatoria y desarrollo del proceso electoral se formará y registrará expediente: "Convocatoria a elecciones S/Elección representantes Asamblea Universitaria y Consejo Superior - mandato 2021 - 2023/25".

Asimismo, quedará habilitada la formación de Anexos relativos a la sustanciación de las siguientes actividades:

- a. Procedimientos, actos y antecedentes relativos a la elaboración y oficialización de los padrones electorales provisorios y definitivos.
- b. Procedimientos, actos y antecedentes relativos a las presentaciones de listas y a su oficialización.
- c. Procedimientos, actos y antecedentes relativos a las acciones comprendidas entre la oficialización de listas y la fecha de realización del acto comicial.
- d. Procedimientos, actos y antecedentes relativos al acto electoral, escrutinio provisorio y definitivo.
- e. Todo otro que resulte necesario conforme lo determine la Junta Electoral.

Artículo 16°: Regístrese y provéase la inmediata publicación y exhibición de la presente a través de la página web oficial <https://www.unsada.edu.ar> y en las carteleras de esta institución. Notifíquese a las personas que integrarán la Junta Electoral y a los Secretarios Académico, Económico Financiero y General. Oportunamente hágase saber a los y las integrantes del Consejo Superior. Dese difusión de la presente. Oportunamente archívese.



Dr. Jerónimo E. Alinchil
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL - SAN ANTONIO DE ARECO

ANEXO I

Aspectos y cronograma del Proceso Electoral

Resolución N° 351/2020

1. Las elecciones de listas a Consejo Superior y a Asamblea Universitaria se realizarán con respaldo documental mediante boleta o boletas de papel, siendo el voto secreto y obligatorio, excepto para las personas comprendidas en las revisiones del artículo 10 de la Resolución que integra este anexo.

2. El acto comicial se desarrollará de manera presencial, de acuerdo al siguiente esquema de claustros y lugares:

- Para la elección de representantes del claustro de Alumnos las mesas electorales se constituirán en la sede Rivadavia (Rivadavia y Quetgles), San Antonio de Areco y en la sede Académica (Gallo 220), Baradero.
- Para la elección de representantes del claustro de Profesores la o las mesas electorales se constituirán en la sede de Rectorado (Güiraldes 689), San Antonio de Areco.
- Para la elección de representantes del claustro de Auxiliares Docentes, la o las mesas electorales se constituirán en la sede de Rectorado (Güiraldes 689), San Antonio de Areco.
- Para la elección de representantes del claustro No docentes, la mesa electoral se constituirá en la sede de Rectorado (Güiraldes 689), San Antonio de Areco.

3. a) La Secretaría Académica informará a la Junta Electoral en los términos del artículo 8° de la presente Resolución la nómina de los alumnos, de los Profesores y Auxiliares Docentes de esta Universidad Nacional a los efectos de elaborar y exhibir

el padrón provisorio que dará lugar a la aprobación del padrón definitivo del claustro de alumnos.

3. b) A los mismos efectos, la Secretaría Económica Financiera informará a la Junta Electoral en los términos del artículo 8° de la presente Resolución la nómina del personal no docente de la UNSAdA.

4. El proceso electoral que se habilita se ajustará al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	PAUTAS TEMPORALES
Publicación de la Resolución de convocatoria	29 diciembre 2020
Primera reunión de la Junta Electoral. Recepción de los padrones provisorios de parte de las Secretarías.	3 de febrero 2021
Exhibición y publicación de los padrones provisorios	4 febrero 2021
Periodo de exhibición de los padrones provisorios	5 al 11 febrero 2021
Periodo de presentación de observaciones e impugnaciones a los padrones provisorios y de opción de claustro	Hasta el 12 febrero
Consideración de observaciones. Elaboración padrón definitivo	17 y 18 de febrero
Aprobación padrones definitivos	18 de febrero
Exhibición y publicación de los padrones oficializados (definitivo)	Desde el 19 de febrero hasta la fecha del acto comicial

Periodo de Presentación de listas	Hasta las ...* horas del día 26 de febrero.
Periodo de observaciones y de impugnaciones de listas.	Hasta el 2 de marzo.
Periodo de consideración de impugnaciones oficialización de listas.	3 y 4 de marzo
Acto de oficialización de listas y de su publicación y exhibición.	5 de marzo
Publicación y exhibición de listas oficializadas	Desde el 5 de marzo hasta el día del comicio
Campaña electoral	5 de marzo hasta las 24 horas del 15 de marzo de 2021
Termino para la designación de fiscales generales y de mesa.	A determinar por la Junta Electoral.
Fecha y hora del acto de elección de representantes de claustros	Desde de las ...* horas hasta las ...* horas del día 17 de marzo.
Fecha y hora de cierre del acto y de realización del escrutinio provisorio.	Finalizado el cierre de los comicios se procederá al recuento de la totalidad de los votos realizándose el escrutinio provisorio.



(Eventual: Fecha de elección en caso de empate)	22 de marzo
Escrutinio definitivo e informe final	25 de marzo
Consagración de representantes designados.	1 de abril

* A determinar por la Junta Electoral

5. Se tendrán por precluidos los actos y acciones cumplidos dentro de cada etapa del procedimiento electoral. A tales efectos serán consideradas etapas del procedimiento electoral las correspondientes y vinculadas con:

- La convocatoria.
- La oficialización de los padrones.
- La oficialización de las listas.
- La de designación de autoridades de mesa y actividades previas al acto electoral.
- La de realización material del acto electoral y su escrutinio provisorio.
- La del escrutinio definitivo y consagración de las autoridades electas.

6. Para la interpretación y dilucidación de toda cuestión específica vinculada con el proceso electoral deberá considerarse la aplicación de las siguientes normas, teniendo presente criterios buena fe y de amplia representación y participación democrática, considerando las limitaciones, condicionamientos y restricciones que resultaron y pudieran resultar de las medidas de distinto orden que fueron dispuestas o que pudieran dictarse en el ámbito de sus competencias, por causa de la



enfermedad del COVID-19 sea por las autoridades nacionales, provinciales o las locales:

- Las decisiones de la Junta Electoral como norma particular.
- Las normas de la presente convocatoria como norma especial.
- Las normas del reglamento aprobado por Resolución R.O. N° 89/2017, como norma general aplicable al proceso electoral.
- Las normas del Estatuto y de la Ley de Educación Superior.
- Supletoriamente se aplicarán las normas del Régimen Electoral Nacional en todo lo que resulte compatible con los regímenes precedentes.

